

**RESOLUCIÓN EXENTA N°****474****VALPARAÍSO,**

17 FEB 2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas.

La Resolución Exenta N°1300, de 14.03.2006, de este origen, y sus modificaciones.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

Las Resoluciones Exentas N°2771, de 22.06.2018 y N°3008, de 20.06.2019, ambas del Director Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios, que son recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro, para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras contiene el listado y códigos de los operadores que actúan en calidad de Almacenistas autorizados debidamente por esta Dirección Nacional.

Que, la Resolución Exenta N°2771, de 22.06.2018, habilitó a la empresa "Puerto Caldera", RUT N°96.617.550-8, para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero en la comuna de Caldera, III Región de Atacama. Asimismo, –entre otras instrucciones- se autorizó la prestación de los servicios complementarios y adicionales que ahí se indican.

Que, la Resolución Exenta N°3008, de 20.06.2019, autorizó la operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero antes individualizado.

Que, el Sr. Miguel Angel Perret Paquien, en representación de la citada empresa y haciendo uso de su mandato especial, solicita vía correo electrónico con fecha 20.01.2022 a la Jefa del Departamento de Normas Aduaneras dependiente de la Subdirección Técnica de esta Dirección Nacional el otorgamiento de código de almacenista, en consideración que ha cumplido con todas las disposiciones legales establecidas para operar como encargado de recinto de depósito aduanero.

Que, en razón de lo señalado y a los antecedentes remitos por parte del usuario, es necesario asignar código de identificación como operador almacenista a la referida empresa, debiendo en consecuencia actualizar la tabla del Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras.



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE Y HABILÍTESE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-85, para identificar a la empresa "Puerto Caldera" como almacenista asociado a la jurisdicción de la Administración de la Aduana de Chañaral, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras relativo a "Almacenistas", según a continuación se indica:

Intercálese, como almacenista a continuación de "AGUNSA EXTRAPORTUARIO S.A. AEXSA", la siguiente fila:

ALMACENISTA
Puerto Caldera

CÓDIGO
A-85

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. Como consecuencia de la citada modificación, reemplácese la hoja correspondiente en el Compendio de Normas Aduaneras
- V. La presente resolución entrará en vigencia desde la publicación de su extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.

GLH/KCI/kgc

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Interesado: mperret@puertocaldera.cl